

Radicación No. 2007-189

Interdicción.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

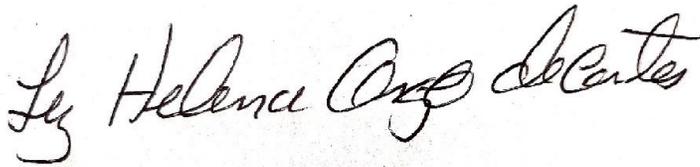
Se le informa a la peticionaria, señora MARIA DEL CARMEN ARIAS CARDONA, que su SOLICITUD le fue resuelta mediante auto calendado veintiocho (28) de junio del año en curso, auto que le fue enviado a su correo carnenarias9870@gmail.com tal como lo indico en su escrito de petición del mes de junio. El día veintinueve (29) de junio del año en curso y reenviado el día treinta (30) del mismo mes y año. Allí se le indicaba cual era el trámite a seguir, que así el menor J.E.G.A., sea sujeto de protección especial en Colombia tal como lo establece el artículo 44 de la Constitución de Colombia, **NO ES MENOS CIERTO**, que Nuestro Derecho Colombiano tiene unos procedimientos para cada caso, y al haber fallecido el padre del menor referido, lo que debe tramitar la representante legal del menor J.E.G.A., es el proceso de SUCESION, según la cuantía ante Juez Municipal o de Familia; proceso que tiene diferentes etapas procesales sin violar el Debido Proceso y el Derecho de Defensa a otros posibles herederos que pueda tener el causante MARIO GIRALDO RODAS. Dentro de dicho procedimiento desde el inicio se pueden solicitar medidas provisionales o cautelares a efectos de proteger los bienes que haya dejado el causante a su nombre.

Los argumentos dados por este Juzgado, en la citada providencia, son similares a los del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Q. dentro de la acción de tutela promovida por la solicitante señora ARIAS CARMONA, donde se vinculó este Despacho Judicial.

Así queda resuelto lo pedido por segunda vez, por la señora MARIA DEL CARMEN ARIAS CARDONA, y se le requiere para que no siga elevando peticiones en el mismo sentido, pues se le reitera que ella nunca fue parte en el proceso de INTERDICCION JUDICIAL, del señor MARIO GIRALDO RODAS,

Notifíquese a la memorialista el presente auto a través del correo electrónico que enuncia en su petición.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES.
Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO
En Estado No. 125, hoy 23 de Julio de 2021, notifico el
contenido del auto anterior, a las partes (art. 295 C.G.P)

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario